

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

REVISTA
DE LA
ESCUELA DE ESTUDIOS
PENITENCIARIOS



Año XIII

Mayo-Junio 1957

Número 123

Unas prácticas, prácticas

Por JUSTO DE LA CUEVA ALONSO
*Delegado del S. E. U. de la Facultad
de Derecho de la Universidad Central*

La Cátedra de Derecho Penal, parte especial, de la Facultad de Derecho de Madrid, ha realizado durante el Curso actual tres visitas a Establecimientos penitenciarios. Los viajes de prácticas mencionados fueron organizados y dirigidos por don Diego Mosquete, don César Camargo y don Amancio Tomé; nuestros profesores, encargado de Cátedra, adjunto, y Secretario de la Escuela de Estudios Penitenciarios, respectivamente. Los Establecimientos penitenciarios visitados fueron, Alcalá de Henares, Reformatorio de Adultos de Ocaña y Prisión de Mujeres de Ventas.

Dos de mis compañeros —señores de Assís y Zumalacárregui— han publicado en estas mismas páginas excelentes reportajes de las visitas a Alcalá y Ocaña, respectivamente. No pienso intentar el empeño (difícil por demás) de superarles con un tercer reportaje. Trato de hacer unas consideraciones generales aprovechando el hecho de haber tomado parte en las dos expediciones. Esta circunstancia me permite sentar la afirmación que sirve de título a estas líneas.

En los dos reportajes citados anteriormente, y a los cuales me remito para los datos concretos, una coinci-

dencia era fácilmente advertible. Ambos señalaban, como uno de los resultados de las visitas, el derrumbamiento de los prejuicios obtenidos hasta entonces acerca de los Establecimientos penitenciarios. Prejuicios que recorrían una gama muy variada, desde los pueriles, (el preso con cadenas); a los cinematográficos (imponente aparato policiaco, etc.). Este fruto (destruir prejuicios) es uno de los muchos obtenidos en estos viajes de prácticas.

Sistematizando un poco dividiría las ventajas proporcionadas en, ventajas para el sistema penitenciario, y ventajas para los visitantes.

Es evidente que si el sistema penitenciario español es conocido por los estudiantes de Derecho Penal a través de frecuentes visitas, de ello no puede surgir para él otra cosa que beneficios. En efecto, si el sistema es bueno los viajes de prácticas originarán una cosecha de comentarios favorables, e, incluso, convertirán a los visitantes en defensores y propagandistas del sistema y sus excelencias. Si el sistema fuese malo, la visita de hombres jóvenes —por ello con sentido crítico agudizado— ocasiona-

rá una crítica positiva a través de reportajes o comentarios, crítica que podrá señalar en algún caso un matiz o una faceta a modificar. En cualquiera de los supuestos, el sistema penitenciario no será desconocido, que es decir tanto como indiferente, para los estudiantes.

Pero aún son más interesantes las ventajas que para los visitantes pueden señalarse. En primer lugar las visitas completan la formación científica con una incursión en el terreno de la práctica, en el terreno de la realización, donde, lo que en el texto podía parecer lucubración teórica, tiene ahora una importancia y una vigencia decisivas.

Las visitas son fecundas también para fijar ideas. Evidentemente a ningún asistente a estas prácticas se le olvidará, después de habérselo preguntado a un recluso en qué proporción los días de trabajo redimen la pena. Quizá no sea despreciable tampoco la posibilidad de que surjan vocaciones de penalistas o de especialistas en estudios penitenciarios.

Pero, sobre todo, es de decisiva importancia, a mi entender, la humanización del conocimiento que este tipo de prácticas supone. En efecto, el estudiante de Derecho Penal se encuentra frente a los sujetos de la relación penal legal, vivos, concretos, diferenciados. Al estudiar una serie de normas legales, al aprender el articulado de un Código, insensiblemente en la mente del proyecto de penalista que es el estudiante, el «paciente» se va convirtiendo en algo abstracto, en un factor ideal más de una construcción teórica. Y al discutir o defender la teoría de uno u otro de los grandes autores se juega mentalmente con el sujeto del delito como con una forma abstracta, como con el número pi lo hacemos al resolver una circunferencia.

El choque directo que supone la visita del establecimiento penitencia-

rio, choque directo con la humanidad concreta de los penados, humaniza al estudiante, quizá, mañana, penalista, fiscal o legislador. Le recuerda que aunque mañana construya una ágil, acrobática y elegante teoría sobre la responsabilidad o sobre el arrebató u obcecación, el sujeto de sus experimentos teóricos no es un conejo de indias, sino un ser humano. Le sirve también para advertir la necesidad que tiene el penalista de conocimientos en psiquiatría y de estar estrechamente unido con los medios legales.

Esbozadas así las ventajas de todo tipo que son consecuencia de estos viajes de prácticas, hay un aspecto aún que merece destacarse. Es el hecho de que en la organización concreta de estos viajes hayan colaborado con la Cátedra, la Escuela de Estudios penitenciarios y la Dirección General de Prisiones. Colaboración que se ha realizado tanto en el terreno del esfuerzo organizativo propiamente dicho, como en el terreno de la subvención económica. Esto es algo que permite calificar de modélica la experiencia.

En efecto, parece lógico y casi obligado, que los Colegios profesionales, las Escuelas especializadas, los Organismos Estatales, en fin, todas aquellas organizaciones de la vida jurídica nacional, manifestasen un profundo interés por la formación de juristas en las Facultades. Profundo interés que se debería concretar en esfuerzos conducentes a colaborar en la tarea de completar esa formación jurídica, tarea en la que los organismos citados tendrían (tienen) un campo de acción magnífico. Los viajes de prácticas, comentados, son una muestra de lo que puede hacerse en este aspecto.

Quedan, así, enumeradas las razones que obligan a sostener la afirmación inicial: unas prácticas, prácticas.